



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.767

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002423	Agosto 27 de 2018	3	070002433	Agosto 27 de 2018	27
070002424	Agosto 27 de 2018	4	070003434	Agosto 27 de 2018	29
070002425	Agosto 27 de 2018	5	070002435	Agosto 27 de 2018	31
070002426	Agosto 27 de 2018	7	070002436	Agosto 27 de 2018	34
070002427	Agosto 27 de 2018	9	070002437	Agosto 28 de 2018	37
070002428	Agosto 27 de 2018	15	070002438	Agosto 28 de 2018	40
070002429	Agosto 27 de 2018	17	070002439	Agosto 28 de 2018	41
070002430	Agosto 27 de 2018	20	070002440	Agosto 28 de 2018	42
070002431	Agosto 27 de 2018	23	070002441	Agosto 28 de 2018	43
070002432	Agosto 27 de 2018	25			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2018070002423

Fecha: 27/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACION”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar como delegado del Gobernador del Departamento en el Comité Directivo del programa “BANCO DE LA GENTE”, al doctor **NORMAN HARRY POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.438.040.

ARTICULO 2°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNIQUE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 22.08.18

Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control

Aprobo: Carlos Arturo Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2018070002424

Fecha: 27/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: DESP.



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACION”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar como miembros de la Junta Asesora del FONDO DEPARTAMENTAL DEL “BANCO DE LA GENTE”, a los doctores **LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.046.599, y **NORMAN HARRY POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.438.040.

ARTICULO 2°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNIQUE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 22.09.18
Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control
Aprobo: Carlos Arturo Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NI

Radicado: D 2018070002425

Fecha: 27/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Puerto Triunfo se identificó que en la Institución Educativa Rural Doradal sede Principal, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Rural Doradal sede C.E.R Balsora, del municipio de Puerto Triunfo, existe una (1) plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, en tal sentido se hace necesario

8

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

realizar el traslado de la plaza, para la Institución Educativa Rural Doradal sede Principal del mismo municipio.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del siguiente docente. **ALIX DEL CARMEN BECERRA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.321.390**, vinculada en Provisionalidad, Normalista Superior, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Doradal sede C.E.R Balsora del municipio de Puerto Triunfo en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada para la Institución Educativa Rural Doradal sede Principal del municipio de Puerto Triunfo.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente de la Institución Educativa Rural Doradal sede C.E.R Balsora del municipio de Puerto Triunfo, el cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL- ÁREA
Puerto Triunfo	Institución Educativa Rural Doradal sede Centro Educativo Rural Balsora	1	Básica Primaria

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Puerto Triunfo que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL- ÁREA
Puerto Triunfo	Institución Educativa Rural Doradal sede Principal	1	Básica Primaria

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ALIX DEL CARMEN BECERRA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.321.390**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Doradal sede Principal del municipio de Puerto Triunfo; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Doradal sede C.E.R Balsora del mismo municipio.

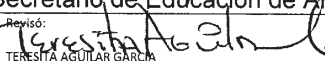

ARTÍCULO CUARTO: Al docente y directivo docente que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Magdalena Cervo Profesional Dirección de Talento Humano 23/08/2018	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NI

Radicado: D 2018070002426

Fecha: 27/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Arboletes se identificó que en la Institución Educativa Rural Buenos Aires sede Centro Educativo Rural Montesori, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Rural Buenos Aires sede Centro Educativo Las Parcelas, del municipio de Arboletes, existe una (1) plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, en tal sentido se hace

9.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

necesario realizar el traslado de la plaza, para la Institución Educativa Rural Buenos Aires sede Centro Educativo Rural Montessori del mismo municipio.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del siguiente docente: **WILMER JOSÉ QUIROZ BALMACEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.836.851**, vinculado en Propiedad, Normalista Superior, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Buenos Aires sede Centro Educativo Rural Las Parcelas del municipio de Arboletes en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada para la Institución Educativa Rural Buenos Aires sede Centro Educativo Rural Montessori del municipio de Arboletes.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente de la Institución Educativa Rural Buenos Aires sede C.E.R Las Parcelas del municipio de Arboletes, el cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL- ÁREA
Arboletes	Institución Educativa Rural Buenos Aires sede Centro Educativo Rural Las Parcelas	1	Básica Primaria

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Arboletes que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL- ÁREA
Arboletes	Institución Educativa Rural Buenos Aires sede Centro Educativo Rural Montessori	1	Básica Primaria

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **WILMER JOSÉ QUIROZ BALMACEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.836.851**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Buenos Aires sede C.E.R Montessori del municipio de Arboletes; viene como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Buenos Aires sede C.E.R Las Parcelas del mismo municipio.

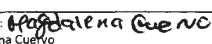


ARTÍCULO CUARTO: Al docente y directivo docente que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  Magdalena Cuevo Profesional Dirección de Talento Humano 23/08/2018	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚ-----

Radicado: D 2018070002427

Fecha: 27/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones” y se Trasladan unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Mediante Resolución Nro. 2018060230348 del 7 de mayo de 2018, en el artículo 1°. Registra los Códigos DANE a las sedes GUAVINA, ADAN, AGUAS CLARAS, LANO, CURBATA, QUIPARADO ALTO, SAN MATEO BAJO, SALADO CHONTADURO, PRADERA, JULIO CHIQUITO y LLANO RIO VERDE del CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA GARZON PEGADO del Municipio de Frontino.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docentes y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente al CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA GARZON PEGADO en las sedes Aguas Claras, Lano, Salado Chontaduro, Pradera, Curbata, Adán, San Mateo Bajo, Guavina, Llano Rio Verde, Nusidó y Julio Chiquito del municipio de Frontino, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento, siendo necesario realizar el traslado de las plazas, para esas instituciones en los niveles de Etno-Primaria, las cuales deben cubrirse con plazas docentes oficiales sobrantes del mismo Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de **Frontino**, se identificaron once (11) plazas docentes sobrantes en el CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA GARZON PEGADO sedes CAÑAVERALES, INDIGENISTA AMPARRADO ALTO, INDIGENISTA CARAUTA, INDIGENISTA CHUSCAL DE MURRI, INDIGENA DE GARZON PEGADO y la sede INDIGENISTA NUSIDO en el nivel de Etno-Primaria, las cuales deben ser trasladadas para el mismo Centro Educativo Rural y para el mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio, es procedente el traslado de los siguientes docentes:

OVIDIO BAILARIN BAILARIN, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.483.160**, vinculado en propiedad, regido por el Decreto 1278 de 2002, Bachiller Académico, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Cañaverales del municipio de Frontino, en el nivel de Etno - Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el mismo nivel, en el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Aguas Claras del municipio de Frontino.

EVELIO MAJORE CUÑAPA, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.483.167**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el Decreto 1278 de 2002, Bachiller Académico, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Indigenista Amparradó Alto del municipio de Frontino, en el nivel de Etno - Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el mismo nivel en el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Lano del municipio de Frontino.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

GERMAN SINIGÜI, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.483.219**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el Decreto 1278 de 2002, Bachiller Académico, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Indigenista Caráuta del municipio de Frontino, en el nivel de Etno - Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el mismo nivel en el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Salado Chontaduro del municipio de Frontino.

HILARIO ANTONIO BAILARIN BAILARIN, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.484.914**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el Decreto 1278 de 2002, Bachiller Académico, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Indigenista Chuscal de Murri del municipio de Frontino, en el nivel de Etno - Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el mismo nivel en el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Pradera del municipio de Frontino.

JOSE EMILIO SINIGÜI, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.484.951**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el Decreto 1278 de 2002, Bachiller Académico, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Indigenista Amparradó Alto del municipio de Frontino, en el nivel de Etno - Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el mismo nivel en el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Curbatá del municipio de Frontino.

ANGELINO BAILARIN BAILARIN, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.085.313**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el Decreto 1278 de 2002, Bachiller Académico, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Cañaverales del municipio de Frontino, en el nivel de Etno - Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el mismo nivel en el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Adán del municipio de Frontino.

FABIO BAILARIN BAILARIN, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.085.632**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el Decreto 1278 de 2002, Bachiller Académico, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Indigenista Caráuta del municipio de Frontino, en el nivel de Etno - Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el mismo nivel en el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede San Mateo Bajo del municipio de Frontino.

LIGIA SINIGÜI BAILARIN, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.276.754**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, Bachiller Académica, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Indígena de Garzón Pegadó del municipio de Frontino, en el nivel de Etno - Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el mismo nivel en el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Guavina del municipio de Frontino.

LUZ DARY SINIGÜI ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.277.571**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, Licenciada en Etno - Educación con énfasis en Ciencias Sociales, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Indigenista Nusidó del municipio de Frontino, en el nivel de Etno - Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el mismo nivel en el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Llano Rio Verde del municipio de Frontino.

GLORIA MARIA DOMICÓ BAILARIN, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.278.762**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, Bachiller Académica, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Indigenista Caráuta del municipio de Frontino. en el

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

nivel de Etno - Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el mismo nivel en el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Nusidó del municipio de Frontino.

ALBEIRO BAILARIN DOMICÓ, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.333.998**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el Decreto 1278 de 2002, Bachiller Académico, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Indigenista Chuscal de Murri del municipio de Frontino, en el nivel de Etno - Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el mismo nivel en el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Julio Chiquito del municipio de Frontino.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las siguientes plazas docentes oficiales en el nivel de Etno - Primaria en el municipio de **Frontino**:

CÉDULA	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO PLAZA
3.483.160	OVIDIO BAILARIN BAILARIN	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	CAÑAVERALES	1136100-001
3.483.167	EVELIO MAJORE CUÑAPA	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	INDIGENISTA AMPARRADO ALTO	4730300-002
3.483.219	GERMAN SINIGÜI	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	INDIGENISTA CARAUTA	1141000-003
3.484.914	HILARIO ANTONIO BAILARIN BAILARIN	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	INDIGENISTA CHUSCAL DE MURRI	1141550-003
3.484.951	JOSE EMILIO SINIGÜI	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	INDIGENISTA AMPARRADO ALTO	4730300-003
8.085.313	ANGELINO BAILARIN BAILARIN	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	CAÑAVERALES	1136100-002
8.085.632	FABIO BAILARIN BAILARIN	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	INDIGENISTA CARAUTA	1141000-002
32.276.754	LIGIA SINIGÜI BAILARIN	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	INDIGENA DE GARZON PEGADO	8240800-003
32.277.571	LUZ DARY SINIGÜI ROJAS	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	INDIGENISTA NUSIDO	1141800-002
32.278.762	GLORIA MARIA DOMICÓ BAILARIN	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	INDIGENISTA CARAUTA	1141000-004
1.038.333.998	ALBEIRO BAILARIN DOMICÓ	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	INDIGENISTA CHUSCAL DE MURRI	1141550-004

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas en el artículo anterior, quedarán asignadas en los siguientes Establecimientos Educativos del Municipio de **Frontino**:

CÉDULA	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE
3.483.160	OVIDIO BAILARIN BAILARIN	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	AGUAS CLARAS
3.483.167	EVELIO MAJORE CUÑAPA	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	LANO
3.483.219	GERMAN SINIGÜI	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	SALADO CHONTADURO
3.484.914	HILARIO ANTONIO BAILARIN BAILARIN	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	PRADERA
3.484.951	JOSE EMILIO SINIGÜI	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	CURBATA
8.085.313	ANGELINO BAILARIN BAILARIN	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	ADAN
8.085.632	FABIO BAILARIN BAILARIN	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	SAN MATEO BAJO
32.276.754	LIGIA SINIGÜI BAILARIN	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	GUAVINA
32.277.571	LUZ DARY SINIGÜI ROJAS	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	LLANO RIO VERDE
32.278.762	GLORIA MARIA DOMICÓ BAILARIN	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	NUSIDO
1.038.333.998	ALBEIRO BAILARIN DOMICÓ	C. E. R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	JULIO CHIQUITO

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a los docentes que se describen así:

OVIDIO BAILARIN BAILARIN, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.483.160**, Bachiller Académico, vinculado en propiedad, regido por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Etno - Primaria, para el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Aguas Claras del municipio de Frontino; viene como docente de Etno – Primaria del Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Cañaverales del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

EVELIO MAJORE CUÑAPA, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.483.167**, Bachiller Académico, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Etno – Primaria, para el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Lano del municipio de Frontino; viene como docente de Etno – Primaria del Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Indigenista Amparradó Alto del mismo municipio.

GERMAN SINIGÜI, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.483.219**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Etno – Primaria, para el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Salado Chontaduro del municipio de Frontino; viene como docente de Etno – Primaria del Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Indigenista Caráuta del mismo municipio.

HILARIO ANTONIO BAILARIN BAILARIN, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.484.914**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Etno – Primaria, para el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Pradera del municipio de Frontino; viene como docente de Etno – Primaria del Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Indigenista Chuscal de Murri del mismo municipio.

JOSE EMILIO SINIGÜI, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.484.951**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Etno – Primaria, para el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Curbatá del municipio de Frontino; viene como docente de Etno – Primaria del Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Indigenista Amparradó Alto del mismo municipio.

ANGELINO BAILARIN BAILARIN, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.085.313**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Etno – Primaria, para el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Adán del municipio de Frontino; viene como docente de Etno – Primaria del Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Cañaverales del mismo municipio.

FABIO BAILARIN BAILARIN, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.085.632**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Etno – Primaria, para el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Indigenista Caráuta del municipio de Frontino; viene como docente de Etno – Primaria del Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede San Mateo Bajo del mismo municipio.

LIGIA SINIGÜI BAILARIN, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.276.754**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Etno – Primaria, para el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Guavina del municipio de Frontino; viene como docente de Etno – Primaria del Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Indígena de Garzón Pegadó del mismo municipio.

LUZ DARY SINIGÜI ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.277.571**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Etno – Primaria, para el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Llano Rio Verde del municipio de Frontino; viene como docente de Etno – Primaria del Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Indigenista Nusidó del mismo municipio.

GLORIA MARIA DOMICÓ BAILARIN, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.278.762**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Etno – Primaria, para el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Nusidó del municipio de Frontino; viene como docente de Etno –

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Primaria del Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Indigenista Caráuta del mismo municipio.

ALBEIRO BAILARIN DOMICÓ, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.333.998**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Etno – Primaria, para el Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Julio Chiquito del municipio de Frontino; viene como docente de Etno – Primaria del Centro Educativo Rural Indigenista Garzón Pegadó sede Indigenista Chuscal de Murri del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

<p><i>Gloria Isabel Rivera Herrera</i> Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 22/08/2018</p>	<p><i>Teresita Aguilar</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica</p>	<p><i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo</p>
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2018070002428

Fecha: 27/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Roque, se identificó en la Institución Educativa Rural San José Del Nus sede Centro Educativo Rural Marbella, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de San Roque, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Centro Educativo Rural El Carmen en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de San Roque, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	CODIGO	NIVEL – AREA
San Roque	Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Centro Educativo Rural El Carmen	1	0536500-001	Básica Primaria – Todas (VACANTE)

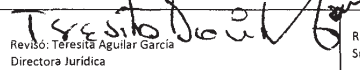
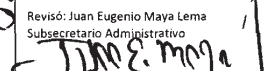
ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Roque:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	CODIGO	NIVEL – AREA
San Roque	Institución Educativa Rural San José Del Nus sede Centro Educativo Rural Marbella	1	0536500-001	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 22/08/2018 <i>Beatriz Valencia Sierra S.A.</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2018070002429

Fecha: 27/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombran en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
1	CRISTIAN ANDRES GALLEGLO LOPEZ	8.129.873	Ingeniero de Sistemas	I.E. Embera Karmatarua	Jardín	José Edwin Mesa Rivas, quien renunció	Docente de Aula	Tecnología e Informática, plaza 1654500-014, Indigenista
2	NEY DE JESUS AMAYA OSPINA	39.325.501	Normalista Superior	C.E.R. Cachumbal sede C.E.R. El Comino	Yolombó	Fabián Alberto Granda Vergara, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula	Básica Primaria, plaza 0575500-001 Mayoritaria
3	SUYIS YAJAIRA LOZANO GARCIA	32.294.218	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	I.E. Los Andes sede C.E.R. Lácides Casas Mena	Chigorodó	Abel Antonio Díaz Castellar, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula	Matemáticas, plaza 1720020-056 Mayoritaria
4	NORA ISABEL GARCES LOPEZ	43.686.927	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	I.E. Escuela Normal Superior Miguel Angel Alvarez	Frontino	Nelson Mauricio Jiménez Serna, quien pasó como Rector Encargado	Docente de Aula	Ciencias Sociales, plaza 2840000-027 Mayoritaria
5	FAUSTO DE JESUS GUZMAN GRISALES	98.569.548	Teología y Ciencias Religiosas	I.E. Francisco María Cardona sede C.E.R. Alfonso Nano Bernal	La Ceja	Mabel Amparo Giraldo Roldan, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula	Básica Primaria, plaza 2224000-002 Mayoritaria
6	NELSON ROBIER MOSQUERA SANCHEZ	12.020.035	Ingeniero Ambiental	I.E. Ignacio Botero Vallejo	El Retiro	Jhon Edwards Alvarez Vásquez, quien se encuentra en Comisión de Servicios como Docente Tutor	Docente de Aula	Matemáticas, plaza 6070100-009 Mayoritaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

7	RAMON GUSTAVO ALZATE MONTES	8.349.764	Administrador de Empresas – Especialista en Informática y Telemática	I.E. San Fernando	Amagá	Nueva Plaza Vacante – Media Técnica	Docente de Aula	Comercio
8	LUIS GUILLERMO RUA VILLEGAS	71.189.804	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	I.E. 20 de Julio	El Bagre	Hugo Alberto Fernández Rivero, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula	Matemáticas

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

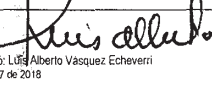
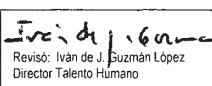
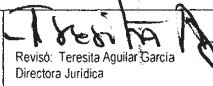

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberto Vázquez Echeverri Agosto 17 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Radicado: D 2018070002430

Fecha: 27/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



Por el cual se Nombran en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por

4



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
1	AMALIA URIBE HERNANDEZ	43.414.474	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	I.E. Pedro Luis Álvarez Correa	Caldas	Blanca Nubia Hoyos Rodríguez, quien pasó como Coordinadora Encargada	Docente de Aula	Humanidades Lengua Castellana, plaza 6650020-037 Mayoritaria
2	LETICIA MONTOYA VALENCIA	43.462.357	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	I.E. Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza sede C.E.R. Mariano Ospina Pérez	Sonsón	Natalia Mejía Restrepo, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula	Básica Primaria, plaza 1816000-001 Mayoritaria
3	CAROLINA BUILES URIBE	22.119.183	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y lengua Castellana	I.E. De Minas sede C.E.R. Morrón	Fredonia	Luis Javier Méndez Ruiz, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula	Básica Primaria, plaza 1733500-001 Mayoritaria
4	DIANA MARCELA GALLEGU ECHVERRI	43.414.168	Psicóloga	I.E. Juan de Dios Uribe	Andes	Lía Margarita Gamez González, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula	Docente Orientador, plaza 0340010-103 Mayoritaria
5	MARTA ISABEL GIL MARTINEZ	42.691.058	Licenciada en Matemáticas	I.E. De Jesús	Concordia	Jennifer Katherine Piedrahita Miranda, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula	Matemáticas, plaza, plaza 1555500-079 Mayoritaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

6	NAÍALY GONZALEZ CASTAÑO	1.038.407.782	Normalista Superior	I.E. Técnico Industrial Simona Duque	Marinilla	Lida Yasmin Morales Cuervo, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula	Preescolar, plaza 4400030-035 Mayoritaria
7	EVANGELISTA JOSE PACHECO RIVERO	11.004.136	Físico	I.E.R. Santa Catalina	San Pedro de Urabá	Gustavo Enrique Suárez Mora, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula	Ciencias Naturales Física

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberto Vasquez Echeverri Agosto 23 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemita Subsecretario Administrativo
--	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRET

Radicado: D 2018070002431

Fecha: 27/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: LIBARDO



“Dejar sin efectos el Decreto 2018070002329 del 17 de agosto de 2018”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 6°, de la Ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Que el Artículo 2.4.6.1.1.3. y el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su Capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

En virtud de las normas antes referidas la Secretaria de Educación de Antioquia, a través del Decreto 2018070002329 del 17 de agosto de 2018, trasladó la plaza No.0552500-002 de la Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del Nare, en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas del Municipio de San Roque, para la Institución Educativa Cisneros sede Centro Educativo Rural El Brasil en el mismo nivel, área y modelo Postprimaria del Municipio de Cisneros.

En el artículo segundo del citado decreto, se trasladó al señor LIBARDO ARTURO HENAO ZULETA, identificado con cédula de ciudadanía N°8.394.077, en la planta de cargos docentes, Área Matemáticas, Nivel de Básica Secundaria modelo Postprimaria - plaza No.0552500-002 de Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del Nare del Municipio de San Roque, acto administrativo del cual no se notificó.

Una vez se encontraba el acto administrativo en firme el Alcalde del Municipio de San Roque, advierte que la plaza trasladada pertenece a la Media Técnica de la Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del Nare, y los establecimientos que ofrecen la media técnica para conservar la plaza se debe multiplicar el número de docentes por 1.7, lo que efectivamente corresponde al Bachillerato Técnico, en tal sentido no es procedente el traslado de la plaza, como tampoco el traslado

6



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N

del docente toda vez que por estudio técnico la plaza debe conservarse, por lo tanto se deberá dejar sin efectos el acto antes referido.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efectos el Decreto 2018070002329 del 17 de agosto de 2018, en el cual se trasladó la plaza No. 0552500-002 de la Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del Nare, en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas del Municipio de San Roque, para la Institución Educativa Cisneros sede Centro Educativo Rural El Brasil en el mismo nivel y área, del Municipio de Cisneros, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el **artículo tercero** del Decreto 2018070002329 del 17 de agosto de 2018, por la cual se traslado en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor LIBARDO ARTURO HENAO ZULETA, identificado con cédula de ciudadanía N°8.394.077, vinculado en Propiedad, Docente de Básica Secundaria, área Matemáticas, para la Institución Educativa Cisneros sede Centro Educativo Rural El Brasil en el mismo nivel y área, del Municipio de Cisneros; dándole continuidad en la Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del Nare, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 22/08/2018 <i>Beatriz Valencia Sierra SA</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar García</i>	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya Lema</i>
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070002432

Fecha: 27/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*Por el Decreto 2015070001626 del 07 de mayo de 2015, se modificó la Planta de Cargos de Personal Docente y Directivos Docentes para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por el Decreto **2018070002042** del 26 de julio del 2018, se nombró en provisionalidad en vacancia temporal a la señora **YOLANDA URIBE ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.622.038**, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Quinta – Sede Centro Educativo Rural Las Palmas del municipio de Angostura.

La señora **YOLANDA URIBE ZAPATA**, no se notificó y no tomó posesión, y mediante el oficio radicado 2018010302951 del 06 de agosto del 2018, presenta renuncia ante el cargo como provisional temporal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el 2018070002042 del 26 de julio del 2018, por la cual se nombró en provisionalidad en vacancia temporal a la señora **YOLANDA URIBE ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.622.038**, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Quinta – Sede Centro Educativo Rural Las Palmas del municipio de Angostura, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.






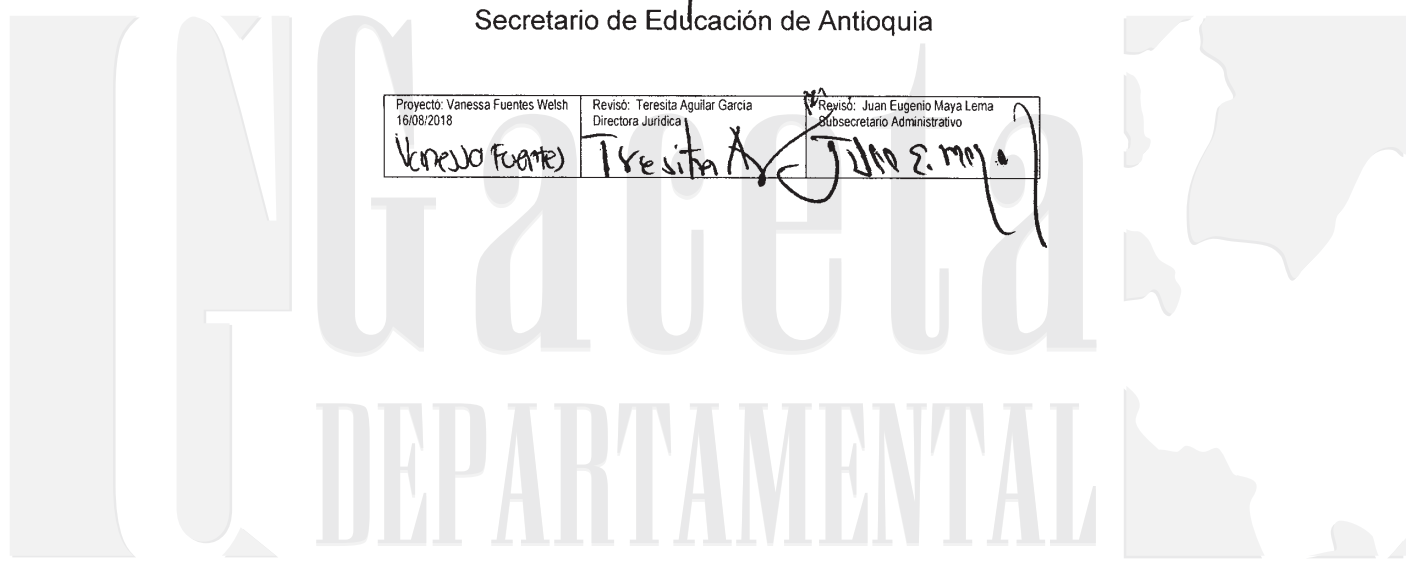
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto: Vanessa Fuentes Welsh 16/08/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	--	--





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070002433

Fecha: 27/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: ALINA



POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*Por el Decreto 2015070001626 del 07 de mayo de 2015, se modificó la Planta de Cargos de Personal Docente y Directivos Docentes para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por el Decreto **2018070002052** del 27 de julio del 2018, se nombró en provisionalidad en vacancia temporal a la señora **ALINA EUGENIA GALLEGO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.414.975**, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Hato – Sede Centro Educativo Rural La Salazar del municipio de Caicedo, plaza 1121600-004.

La señora **ALINA EUGENIA GALLEGO VALENCIA**, no se notificó y no tomó posesión, y mediante el oficio radicado 2018010296821 del 01 de agosto del 2018, presenta renuncia ante el cargo como provisional temporal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070002052 del 27 de julio del 2018, por la cual se nombró en provisionalidad en vacancia temporal a la señora **ALINA EUGENIA GALLEGO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.414.975**, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Hato – Sede Centro Educativo Rural La Salazar del municipio de Caicedo, plaza 1121600-004, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



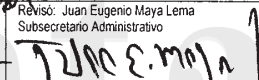


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto: Vanessa Fuentes Welsh 16/08/2018	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070002434

Fecha: 27/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JOHN



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El señor **JOHN ALEXANDER PEÑA CORREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.098.130.843**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Madreseca – Sede Centro Educativo Rural Concha Media del municipio de Anorí, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070003243 del 24 de mayo del 2016, inscrito en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000066865 del 04 de julio del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Santander al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Departamento de Santander, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **JOHN ALEXANDER PEÑA CORREA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, al señor **JOHN ALEXANDER PEÑA CORREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.098.130.843**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Madreseca – Sede Centro Educativo Rural Concha Media del municipio de Anorí, inscrito en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) John Alexander Peña Correa, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Santander tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.


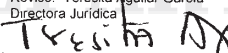
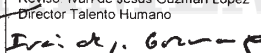
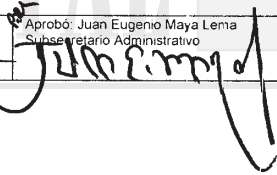
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Peña Correa, en el Departamento de Santander, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes W 25/07/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

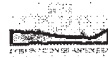
Decreto

Radicado: D 2018070002435

Fecha: 27/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: ELIANA



**Por el cual se resuelve un recurso de reposición frente al Decreto
201807000242 del 29 de enero de 2018**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para “Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por medio del Decreto 201807000242 del 29 de enero de 2018, entre otras novedades se dio por terminado el nombramiento de la señora Eliana Astrid Cardona Morales, en aras de ubicar en la citada plaza docente al señor Gildardo Marín Mejía, servidor docente nombrado en propiedad que renunció al encargo como director rural en la IER el Uvital en el Municipio de Nariño – Antioquia, para ser posteriormente trasladado a la institución Educativa Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza.

No conforme con la decisión emitida, y dentro del término legal, a través del comunicado radicado con número 2018010077631 del 26 de febrero de 2018, la señora Eliana Astrid Cardona Morales interpone recurso de reposición frente a la decisión emitida exponiendo las siguientes consideraciones

Indica que el 13 de marzo de 2008, mediante el Decreto 0662 del 12 de marzo de 2008, le fue comunicado nombramiento provisional en la Institución Educativa Presbítero José Gómez Isaza del Municipio de Sonson, en reemplazo de Yenny Marcela Mazo Henao quien fue encargada como coordinadora, la cual posteriormente asumió dicho cargo en propiedad por lo cual la recurrente paso a ocupar el cargo en vacante definitiva. Manifiesta igualmente la señora Cardona Morales que el 5 de febrero la llamaron de la secretaria de educación para notificarle la terminación del contrato, también hace alusión a conversación que tuvo con la servidora Martha Cañas y que finalmente el 12 de febrero se notificó del citado acto administrativo que le dio por terminado el nombramiento en provisionalidad.

En virtud de los hechos relacionados la señora Eliana Astrid solicita se revoque parcialmente el Decreto 201807000242 del 29 de enero de 2018, por el cual se termina el encargo de un directivo docente, se modifica un nombramiento y se



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

traslada un docente, en lo relativo al artículo 3 donde se da por terminado el nombramiento en provisionalidad, solicitando se ordene el reintegro inmediato a la plaza como docente de aula en la IE Escuela Normal Superior José Gómez Isaza del Municipio de Sonson, de igual manera solicita el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha desvinculación, prestaciones sociales , salud , pensiones y riesgos laborales hasta la fecha del reintegro.

Respecto a la situación legal de la recurrente, el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 490 de 2016, establece que cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el orden de prioridad señalado en la citada norma, encontrándose como una causal para la terminación la establecida en el numeral 4, la cual alude al traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

De igual manera el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 2105 del año 2015, indica que la terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente, entre otros eventos cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

En tal sentido en el caso en estudio la terminación del nombramiento se efectuó por el traslado a la plaza ocupada por la señora Eliana Astrid Cardona Morales, del servidor docente Gildardo Marín Mejía, quien ostenta nombramiento en propiedad, cumpliéndose en este sentido la causal de terminación previamente señalada y que fuera sustentada ampliamente dentro del acto administrativo recurrido, por tanto la decisión está ajustada al ordenamiento jurídico colombiano, no existiendo entonces fundamento legal alguno para efectuar reintegro al cargo de la educadora, ya que la plaza se encuentra ocupada por un servidor con nombramiento en propiedad y que ostenta derechos de carrera y derecho prevalente respecto a la señora Eliana Astrid Cardona Morales.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la decisión contenida en el Decreto 2018070000242 del 29 de enero de 2018, por el cual se efectuó terminación de la provisionalidad de la señora Eliana Astrid Cardona Morales, identificada con cedula de ciudadanía número 43.473.187, como servidora docente nombrada en Provisionalidad en el área de Pedagogía en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza en el Municipio de Sonson - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo, a la señora Eliana Astrid Cardona Morales, identificada con cedula de ciudadanía número 43.473.187.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



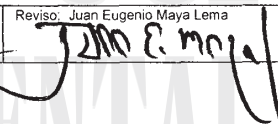
en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y el contra él no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

PROYECTO: Maida Bedoya L 	REVISOR: Teresita Aguilar Garcia 	Revisor: Juan Eugenio Maya Lema 
---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070002436

Fecha: 27/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se hacen unos Encargos de Directivo Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* El Señor **WILLIAM DUQUE HERNÁNDEZ**, identificado con Cédula **3.443.501**, Licenciado en Educación: Geografía e Historia, vinculado en Propiedad como Directivo Docente - Coordinador, en el municipio de Tarazá, plaza 7900000-039, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del mismo Municipio, plaza 7900000-001.

* El Educadora **JAMEL ANTONIO BENAVIDES ACUÑA**, identificado con Cédula **9.197.059**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y Deportes, vinculado en propiedad como Docente de Aula de Básica Primaria en el Municipio de Tarazá, plaza 0939500-008, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Director Rural en el Centro Educativo Rural Tarazá Norte del mismo Municipio, plaza 0579001-005.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **WILLIAM DUQUE HERNÁNDEZ**, identificado con Cédula **3.443.501**, Licenciado en Educación: Geografía e Historia, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del Municipio de Tarazá, plaza 7900000-001; en reemplazo de Davinson Rojas Barragán, quien pasó a otro Municipio, el Señor **DUQUE HERNÁNDEZ** viene vinculado en Propiedad como Directivo Docente Coordinador en la misma Institución Educativa, plaza 7900000-039, según la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Director Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JAMEL ANTONIO BENAVIDES ACUÑA**, identificado con Cédula **9.197.059**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, en la Institución Educativa Rural Montenegro del Municipio de Tarazá, plaza 0939500-008; en reemplazo de Roberto Jairo Rendón Ortiz, quien renunció al encargo, el Educador **BENAVIDES ACUÑA**, viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Montenegro del mismo municipio, plaza 0939500-008, según la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.




ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al interesado que deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Martha Lucía Casas Jiménez Agosto 27 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Edgardo Maya Lemía Subsecretario Administrativo
--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N

Radicado: D 2018070002437

Fecha: 28/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Banco Nacional de la Excelencia", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se relacionan:

- **JUAN CARLOS GARCIA MARIN**, identificado con Cédula **70.954.875**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas- Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Palmira, Sede Centro Educativo Rural Santa Inés del municipio del Peñol, nueva plaza vacante 8015500-005.
- **ROBER JHOAN ECHAVARRIA BORJA**, identificado con Cédula **1.046.952.030**, Licenciado en Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural San Francisco del municipio de Uramita, plaza 1201500-001, en reemplazo de Emilse Romaña Palacios, con Cédula 1.077.426.944, quien pasó a otra entidad territorial.
- **ESTEFANY TEJADA OVIEDO**, identificada con Cédula **1.038.114.628**, Normalista Superior en el nivel de Educación Preescolar u en el Ciclo de Educación Básica Primaria como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Anará, Sede Centro Educativo Rural Anará del municipio de Cáceres, plaza 1200050-013, en reemplazo de María Mabel Sánchez Parra, con Cédula 54.254.244, quien pasó a otro municipio.
- **ADRIANA ARANGO LOPERA**, identificada con Cédula **1.037.263.957**, Licenciada en Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, Sede Centro Educativo Rural El Socorro del municipio de Ituango, plaza 0886100-001, en reemplazo de Leidy Yaneth Higueta Valencia, con Cédula 1.037.265.627, quien pasó a otro municipio.
- **DIANA ASENED CARTAGENA LEAL**, identificada con Cédula **21.585.194**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa San Juan Bosco, Sede Liceo San Juan Bosco del municipio de Caicedo, plaza 1010000-042, en reemplazo de Mario de Jesús Marín Vallejo, con Cédula 70.285.671.
- **ELIANA YURLEY POSADA RUIZ**, identificada con Cédula **1.018.373.129**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Guillermo Lema Díaz del municipio de Betulia, nueva plaza vacante 4093000-003.
- **ERICA LORENA AVENDAÑO TOBON**, identificada con Cédula **1.035.389.320**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa de Jesús, Sede Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, plaza 1555500-012, en reemplazo de Juan Camilo Arboleda García, con Cédula 8.162.107, quien renunció al nombramiento en periodo de prueba.
- **MONICA JHOANA SINITAVE VANEGAS**, identificada con Cédula **1.042.707.484**, Licenciada en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas para el Centro Educativo Rural Yarumal, Sede Centro Educativo Rural El Socorro del municipio de Concordia, plaza 1554000-006, en reemplazo de Carlos Alberto Martínez Pérez, con cédula 1.063.275.387, quien pasó a otro municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados en este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmen Castaño Santa Agosto 24 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--



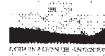
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002438

Fecha: 28/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JUAN



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018020059420 del 24 de agosto de 2018, el señor **JUAN FRANCISCO FERNANDEZ VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía **8.027.239**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **5822**, ID Planta **3949**, asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 29 de agosto de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JUAN FRANCISCO FERNANDEZ VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía **8.027.239**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **5822**, ID Planta **3949**, asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 29 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cárdena Pardo Secretarías de Despacho
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002439

Fecha: 28/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JOHN



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018020059120 del 23 de agosto de 2018, el señor **JOHN JAIRO AVENDAÑO PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.749.555**, presentó renuncia al cargo de **TECNICO OPERATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **0873**, ID Planta **0318**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE LABORATORIO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de agosto de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JOHN JAIRO AVENDAÑO PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.749.555**, para separarse del cargo como **TECNICO OPERATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **0873**, ID Planta **0318**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE LABORATORIO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jaime Alberto Garzón Pabón Secretario de Despacho
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECR

Radicado: D 2018070002440

Fecha: 28/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2018020059582** del 27 de agosto de 2018, la señora **MARIA XIMENA MUNERA ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.973.287**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **440**, Grado **06**, NUC. Planta **0462**, ID Planta **0785**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CASA FISCAL DE ANTIOQUIA EN BOGOTA D.C.** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 29 de agosto de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARIA XIMENA MUNERA ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.973.287**, para separarse del cargo como **SECRETARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **440**, Grado **06**, NUC. Planta **0462**, ID Planta **0785**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CASA FISCAL DE ANTIOQUIA EN BOGOTA D.C.** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 29 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto... Secretaría de Despacho
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002441

Fecha: 28/08/2018

DECRETO

Tipo: DECRETO

Destino: RODRIGO



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **RODRIGO ECHEVERRY OCHOA**, identificado con cedula de ciudadanía **3.348.937**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1270**, ID Planta **1049**, asignado a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1250**, ID Planta **0929**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE VALORIZACIÓN**, ambos de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones del doctor **ARMID BENJAMIN MUÑOZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **15.345.542**, a partir del **27 de agosto y hasta el 14 de septiembre de 2018**. (Ambas fechas inclusive).

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encargar de las funciones del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1250**, ID Planta **0929**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE VALORIZACIÓN**, al doctor **RODRIGO ECHEVERRY OCHOA**, identificado con cedula de ciudadanía **3.348.937**, sin separarse de las funciones propias de su cargo titular como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1270**, ID Planta **1049**, asignado a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, ambos de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones del doctor **ARMID BENJAMIN MUÑOZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **15.345.542**, a partir del **27 de agosto y hasta el 14 de septiembre de 2018**. (Ambas fechas inclusive).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Campo Pabón Secretario de Despacho
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUC

Radicado: S 2018060279686

Fecha: 28/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES
PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE
MEDELLÍN**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE
ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por
el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996
del 29 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 26 del Decreto 1088 de 1991, establece la *"Prohibición de transferir a cualquier título los derechos que se hubieren consagrado a favor de la fundación salvo que favorezcan los objetivos de la misma y previa autorización de la autoridades encargadas de la inspección y vigilancia."*
4. Que mediante oficios No.20187010284234 y 2018010282730 del 24 de julio de 2018, la apoderada general de la **FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE MEDELLÍN** manifiesta:

"(...) dada la incapacidad de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paúl para atender las obligaciones que ha venido adquiriendo a través de los años con el sector financiero, hecho que supone una grave amenaza a la continuidad del hospital, el pasado dos de febrero la Fundación Celebró acuerdo de modificación de deuda bancaria con cinco entidades del sector financiero.

Dentro de las condiciones sine quanon establecidas en el acuerdo de modificación, está la necesidad de desinversión de los siguientes activos, con el objetivo de generar los recursos que permitan cumplir con los pagos pactados. (...)"

LZULUAGAR

5. Que sustentado en lo anterior, se solicitó autorización para la venta de los siguientes bienes inmuebles:
 - Participación del 51% que tiene la Fundación en el inmueble denominado Plaza de Toros La Macarena, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-223792.
 - Lote #26 Proyecto Mega Center: identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-937400
6. Que mediante oficios radicados No. 2018020059247 y 2018020056883 del 24 de agosto de 2018, el Director de Gestión Integral de Recursos (E) de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, comunicó que una vez revisada la información soportada, *"no vemos ningún inconveniente contable y/o financiero para que se realice esta operación."*
7. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres, razón por la cual se procederá a emitir la autorización, conforme a los soportes aportados y lo dispuesto en el artículo 26 de la citada norma.
8. Que no obstante, es necesario advertir que el numeral 18 del artículo 16 de los estatutos de la Institución, establece dentro de las funciones de la Junta Corporativa *"Autorizar al Presidente de la Fundación y/o a los Directores Generales del Hospital Universitario San Vicente de Paul y de las entidades creadas por la Fundación para celebrar actos y contratos cuya cuantía, sea o exceda de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al momento de la celebración Se excluye de esta limitación la celebración de actos o contratos relativos a la venta de bienes y servicios propios del objeto misional. En todo caso deberá obtenerse autorización previa de la Junta Corporativa cuando se trate de enajenación de inmuebles."*

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la enajenación de los derechos que posee la **FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE MEDELLÍN** sobre los siguientes bienes inmuebles:

- Participación del 51% del inmueble denominado Plaza de Toros La Macarena, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-223792.
- Lote #26 Proyecto Mega Center, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-937400.

PARÁGRAFO: Lo anterior, sin perjuicio de la autorización previa que debe otorgar de la Junta Corporativa de la **FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE MEDELLÍN**, acorde con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 16 de los Estatutos.

LZULUAGAR

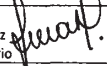

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo del **FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE MEDELLÍN** y los gastos que se causen por la presente resolución.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Elaboró y Revisó: Lina María Zuluaga Ruiz Profesional Universitario		Aprobó: Samir Alonso Durillo Macios Director Asuntos Legales	
---	---	--	--

No. 163444 - 1 vez

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
